

Viernes, 28 de julio de 2017

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases y Convocatoria subvención personal centro de interpretación 2017

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES DE HASTA 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES EXISTENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2013 PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL INFORMADOR Y DINAMIZADOR TURÍSTICO EN LOS CENTROS DE INTERPRETACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Cáceres, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su actual redacción, tras la modificación operada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad local (LRSAL) y, de conformidad, con las líneas de actuación contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión ordinaria de 21 de diciembre de 2016 (BOP nº 08 de 12/01/2017) con la denominación: "Convocatoria a Ayuntamientos para contratación de personal para centros de interpretación"; consciente de su responsabilidad en la asistencia económica a los Municipios, EELL de ámbito territorial inferior al Municipio existentes al 31/12/2013, estima conveniente la Convocatoria de concurrencia pública para la concesión de subvenciones dinerarias a dichos Municipios y Entidades locales de hasta 20.000 habitantes (Entidades Locales Territoriales del Artículo 3.1 Ley 7/85, reguladora de las Bases del régimen Local, tras la modificación operada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad local), así como, a las EELL de ámbito territorial inferior al Municipio existentes al 31/12/2013 (fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013), de la provincia de Cáceres, titulares de algún centro de interpretación.

Esta subvención permitirá, en su caso, poner en funcionamiento el centro de interpretación de dicha localidad o dar continuidad al funcionamiento del ya que estuviera en marcha, en un horario preestablecido y de forma habitual, con un personal que realice funciones de información/dinamización turística y que esté en posesión de una titulación académica mínima



Viernes, 28 de julio de 2017

de Bachillerato o Formación de Grado Medio; prestando un servicio público, sobre todo a los visitantes de dicha localidad y su comarca.

La Red de Centros de Interpretación de la Diputación de Cáceres está constituida por centros públicos, de propiedad municipal (ayuntamientos menores de 20.000 habitantes) de la provincia de Cáceres y gestionados por ellos, que representan los puntos de información y de interpretación de los recursos turísticos locales. Los centros acogidos en la Red tendrán acceso a apoyos técnicos y a ayudas financieras para gastos de personal siempre que cumplan con las condiciones y compromisos que se establecen en este programa y en las convocatorias que lo desarrollen.

Centro de Interpretación Turística. A los efectos de la Red, se considerarán centros de interpretación a todos los centros cuya función es la recepción de visitantes, interpretación e información sobre un producto o recurso turístico, aumentando en el visitante el grado de conocimiento sobre el recurso pero también sobre el patrimonio natural o cultural o sobre los hechos que se exponen en el centro como parte de ese patrimonio. Busca despertar en el público actitudes sensibles hacia la conservación, la sostenibilidad y la comprensión científica así como conferir entusiasmo, interés y complicidad con el territorio que se visita. Cuando estos centros son propiedad de la administración local pueden ser adscritos a la Red de Centros de Interpretación de la Provincia de Cáceres.

Se excluyen los museos oficiales, en tanto que instituciones científicas con plantillas profesionales adscritas y cuyos fines, aunque puedan comprender modernamente los atribuidos a los centros de interpretación, tienen tradicionalmente otras funciones más cercanas a la investigación, la catalogación, la conservación y la difusión del arte y del conocimiento científico en cualquier disciplina, también se excluyen de esta convocatorias a las oficinas de turismo las cuales son subvencionadas, en su caso, por la Junta de Extremadura a través de sus respectivos convenios o convocatorias.

La Diputación de Cáceres priorizará los centros que se incluyan en la estrategia provincial de diseño de nuevos productos turísticos relacionada en el preámbulo.

Se pretende por tanto el diseño de productos turísticos más profesionales y más cercanos a las demandas de nuestros visitantes, integrando nuestra naturaleza, nuestra cultura o nuestra gastronomía en el desarrollo social y económico de nuestros territorios y provocando con ello una inversión pública más coherente, más dinámica, más aceptada y con mejores resultados.

Los productos en los que la Diputación de Cáceres desea trabajar en continuidad son los siguientes:



Viernes, 28 de julio de 2017

PRODUCTOS TURÍSTICOS PATRIMONIALES.

Parque Cultural de la Sierra de Gata.

Reserva de la Biosfera de Monfragüe.

Reserva de la Biosfera de Tajo/Tejo.

Geoparque Mundial de la UNESCO Villuercas-Ibores-Jara

ITINERARIOS TURÍSTICOS GASTRONÓMICOS.

Sierra de Montánchez. Ruta del Jamón Ibérico.

Tierras de la Torta del Casar.

PRODUCTOS TURÍSTICOS DE OCIO Y NATURALEZA.

Ambroz-Cáparra.

La Vera.

Valle del Jerte.

Las Hurdes.

ITINERARIOS TURÍSTICOS CULTURALES.

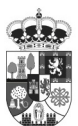
Red Vía de la Plata.

Ruta del Emperador Carlos.

Un paseo por la Historia. Guadalupe, Trujillo, Coria y Alcántara.

Para ello han de aprovecharse además todos los recursos y las inversiones que con distintos programas de financiación han sido realizados con anterioridad. Entre ellos figuran destacadamente los centros de interpretación o, más genéricamente, todos los centros públicos en los que se recibe al visitante y se le provee de la información necesaria para disfrutar de su estancia en nuestra provincia. Los centros cumplen con una de las misiones más importantes en la acogida turística, la de ser la primera impresión.

Con esta intención, las administraciones locales han invertido en el pasado recursos dinerarios y legítimas aspiraciones para albergar en sus pueblos centros de este tipo.



Viernes, 28 de julio de 2017

Lamentablemente, dadas las condiciones económicas de los últimos años, buena parte de esas instalaciones se encuentran operativas en grado insuficiente para la acogida turística.

En otras ocasiones, los centros están simplemente cerrados.

En la certidumbre de que es imposible gestionar y promocionar productos y destinos turísticos sin estructuras de acogida, la Diputación de Cáceres decidió crear un programa de apoyo técnico y financiero en 2016 que permita la apertura efectiva y de calidad de los centros a cargo de la administración local cacereña.

La presente Convocatoria, denominada CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DINERARIAS A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES DE HASTA 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES EXISTENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2013 PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL INFORMADOR Y DINAMIZADOR TURÍSTICO EN LOS CENTROS DE INTERPRETACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2017 de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), y en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a la normativa existente en materia de tramitación electrónica, esto es, los artículos no derogados por la citada Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en materia de registro electrónico y punto de acceso general electrónico de la Administración, de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley 11/2007, en aquello no derogado por la Ley de Procedimiento Administrativo Común, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y, la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Por tanto, de conformidad con el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES, aprobado en el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de fecha 21 de diciembre 2016 (BOP n.º 08 de 12/01/2017), por medio de la presente convocatoria, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres establece las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones adscritas al Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, órgano gestor, para el ejercicio 2017, siendo el plazo de



Viernes, 28 de julio de 2017

ejecución de las contrataciones a subvencionar desde el 1 de Noviembre de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2018, a partir del momento de la contratación o desde la comunicación de prórroga del personal ya existente .

Base PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. EXCLUSIONES

OBJETO. Se convocan ayudas para entidades locales municipales de hasta 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres y entidades locales menores de ámbito territorial inferior al Municipio existentes al 31/12/2013 (fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013), de la provincia de Cáceres, titulares de algún centro de interpretación para la contratación de personal informador y dinamizador turístico o mantenimiento del personal ya existente, en los centros de interpretación de la provincia de Cáceres.

Los centros de interpretación de propiedad municipal, que representan los puntos de información y de interpretación de los productos o recursos turísticos locales tendrán esta ayuda financiera de la Diputación de Cáceres para gastos de personal, ya sea contratado con anterioridad a esta convocatoria, por tanto ya existente, o para nuevas contrataciones, siempre que cumplan con las condiciones y compromisos que se establecen en esta convocatoria.

EXCLUSIONES Se excluyen de las ayudas, aquellas contrataciones de personal o empresas ajenas que no se ajusten al objeto de la convocatoria, aunque realicen las mismas funciones de forma total o parcial, con independencia de la relación jurídica con el Ayuntamiento.

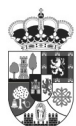
BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

El presente plan de subvenciones, de carácter plurianual, está consignado en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres, en la aplicación 4.4320.46225, denominada "Convocatoria a Ayuntamientos para contratación de personal para centros de interpretación", dotada con un importe de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000 €) para el año 2017, y con QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (575.000 €) para el año 2018, quedando condicionada esta convocatoria a la aprobación de la consignación presupuestaria suficiente para el año 2018.

CUANTÍA

Las solicitudes válidas se ordenarán por la puntuación obtenida, colocando a su lado la ayuda solicitada aplicable.

El reparto de las ayudas se hará proporcionalmente a la puntuación obtenida. La suma total de las puntuaciones no excederá de 100 puntos



Viernes, 28 de julio de 2017

La cantidad presupuestada, 750.000 €, se dividirá por el número total de puntos que alcancen el conjunto de los expedientes. La ayuda asignada a cada expediente, será el resultado de multiplicar la cantidad anterior, por los puntos obtenidos por cada expediente, de acuerdo con los datos indicados en la solicitud.

Si la suma de las cantidades sobrepasa el límite de la ayuda disponible se restará un coeficiente porcentual a cada solicitud para el ajuste de la suma total a la financiación disponible.

En caso de que no fuera aportado en la solicitud alguno de los documentos objeto de valoración de la cuantía variable y que, a pesar de haber sido requerido como subsanación tampoco se presentase, no se obtendrá puntuación por dicho apartado, sin que sea motivo de exclusión por dicho motivo.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaren, motivando la resolución.

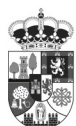
Asimismo el importe de las subvenciones reguladas en las presentes Bases de Convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad/proyecto, supere los gastos previstos para la realización del proyecto/actividad subvencionable.

Base Tercera. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

RÉGIMEN DE PAGO.

Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter prepagable con periodificación, según el siguiente calendario:

Un primer 15%, equivalente aproximadamente a las cantidades correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 2017, se abonarán una vez aprobada la concesión definitiva de las ayudas, siempre que no se agote el crédito presupuestario para el año 2017 y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto para el año en curso y en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en todo caso siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación.



Viernes, 28 de julio de 2017

El 85% restante se abonará a la justificación de haber gastado y pagado el primer 15% de la ayuda concedida, para lo cual los municipios beneficiarios deberán presentar la correspondiente justificación.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de certificado del Interventor o Secretario-Interventor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

El plazo para realizar dicha justificación del primer 15 % será hasta el 28 de febrero de 2018.

GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza del perceptor de la subvención (Administración Pública), según lo establecido en la Base 39, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones", en consonancia con el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y estando las Administraciones Públicas exentas de prestar garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

BASE CUARTA. BENEFICIARIOS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

REQUISITOS

Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, podrán ser beneficiarias de las ayudas los Municipios de la Provincia de Cáceres de hasta 20.000 habitantes, así como las Entidades Locales de ámbito territorial inferior al Municipio, existentes a 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la LRSAL (en adelante EELL menores), que tengan la necesidad de dotar de personal cualificado para el funcionamiento de los centros de interpretación de su titularidad o que ya lo tengan contratado con anterioridad a esta convocatoria.

OBLIGACIONES

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y además:



Viernes, 28 de julio de 2017

a) Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello deberán hacer constar la colaboración mediante la disposición del texto “en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres” y el logotipo de la Diputación, en todo el material documental a que dé lugar el proyecto o actividad subvencionada.

b) Además y en concreto para esta convocatoria de subvenciones:

1º) Tener personal que realice funciones de información/dinamización turística y que esté en posesión de una titulación académica mínima de Bachillerato o Formación de Grado Medio, en jornada parcial o total, por un periodo de 14 meses y durante al menos los viernes, fines de semana y festivos (nacionales, autonómicos y locales) con los requisitos exigidos en el Texto refundido del Estatuto del Empleado Público en cuanto a los requisitos del personal seleccionado como al procedimiento selectivo. Este personal estará vinculado laboralmente al Ayuntamiento respectivo sin que la Diputación de Cáceres tenga ningún vínculo laboral, administrativo ni jurídico con este personal.

Dicho personal realizará al menos las siguientes funciones:

A) Apertura del centro de interpretación y atención a los grupos y visitantes, en el horario fijo establecido en dicho centro de interpretación, que deberá figurar de forma permanente en la puerta de dicho centro como mínimo en español e inglés y en el tablón de dicho Ayuntamiento, sin perjuicio de otra forma de publicidad. Dicho personal facilitará la dirección postal, electrónica y teléfono de atención al público, que se harán constar en los carteles que anuncien el horario y apertura del mismo.

B) Manejo del sistema de visionado y maquinaria instalada en dicho centro sobre la exposición e interpretación del material audiovisual, así como la interpretación precisa sobre el material proyectado, en el horario y la forma que se determine.

C) Realización de visitas guiadas dentro del centro de interpretación.

D) Cumplimentación de encuestas y fichas diarias de registros de visitantes en libro de registro de visitantes según indicaciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

E) Atención al público en los stands que la Excm. Diputación Provincial pueda gestionar o sea precisa su presencia en dichos stands, en el marco de ferias, exposiciones, certámenes,...



Viernes, 28 de julio de 2017

F) Distribuir entre los visitantes el material de interés turístico que se facilite por parte de la Diputación además de aquél que pueda elaborar el propio ayuntamiento. La Diputación de Cáceres proveerá al centro de material promocional que afecte a los distintos productos turísticos provinciales.

G) Vigilar la correcta utilización de las instalaciones y material accesible al público.

H) Asistir a las sesiones formativas programadas por la Diputación de Cáceres, tanto en aspectos relativos a la gestión del centro, a la oferta turística de su comarca o producto turístico, a la atención turística, a la gestión web y a la derivación hacia empresas y hacia otros productos provinciales.

I) Gestionar el sistema de reserva de visitas para eventuales demandas cuando el centro esté cerrado, por ejemplo teléfonos de atención continuada, apertura a excursiones programadas, etc.

J) Aquellas otras que puedan ser encomendadas, sobre el objeto de la convocatoria.

2º) Vigilar el cumplimiento de las funciones encomendadas y el horario de apertura del centro de interpretación.

3º) Asumir los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento del centro de interpretación.

4º) El cumplimiento de la legislación laboral, seguridad social, tributaria y de prevención de riesgos laborales en relación a la contratación laboral objeto de ésta convocatoria.

5º) Deberá proceder a nueva contratación en caso de baja, renuncia o cualquier otra causa en la cual quede vacante el puesto ofertado. Siendo posible la creación de una lista de espera que derive de la selección del personal del centro de interpretación.

6º) Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Cáceres en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas (entre otras, a través de la colocación del cartel informativo). Siendo por cuenta del Ayuntamiento el coste e instalación de dicha publicidad.

7º) Establecer un sistema de reservas de visitas para eventuales demandas cuando el centro está cerrado, por ejemplo teléfonos de atención continuada, apertura a excursiones programadas, etc.

8º) El centro debe ser accesible para personas con discapacidades o disponer de un proyecto de mejora a ejecutar de manera inmediata. Por tanto el beneficiario de la subvención deberá



Viernes, 28 de julio de 2017

adoptar las medidas y ejecución de obras necesarias para permitir dicha accesibilidad.

9º) Cumplir el horario mínimo de apertura: los centros estarán abiertos al menos los viernes y sábados en horario de mañana y tarde y domingos en horario de mañana, según el cuadro adjunto; todos los días de fiesta y sus vísperas, los puentes oficiales en Extremadura y en la Comunidad Autónoma de Madrid:

Horarios	Primavera-Verano		Otoño-Invierno	
	Días			
	Mañanas	Tardes	Mañanas	Tardes
Viernes	10 a 14 horas	17 a 19 horas	10 a 14 horas	16 a 18 horas
Sábados	10 a 14 horas	17 a 19 horas	10 a 14 horas	16 a 18 horas
Domingos	10 a 14 horas		10 a 14 horas	

BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

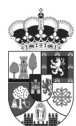
SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente Convocatoria se tramitará exclusivamente de manera telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.



Viernes, 28 de julio de 2017

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE SEXTA. SOLICITUD: DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN. SUBSANACIÓN Y REFORMULACIÓN.

DOCUMENTOS

Cada entidad podrá presentar una única solicitud.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

1.- Información del solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.

Podrá autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información/los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

2.- Programa de actividades y presupuestos de gastos de funcionamiento y/o actividades.



Viernes, 28 de julio de 2017

La entidad solicitante en este apartado deberá:

definir los datos generales del proyecto, facilitando un nombre descriptivo e introduciendo el importe total de la subvención solicitada, los objetivos generales que persigue en el ámbito de actuación concreto.

presentar un resumen de los ingresos y gastos que generará el proyecto atendiendo a las partidas y conceptos que se le proponen, haciendo constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos.

3.- Documentación complementaria, obligatoria y opcional.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

1.- Memoria de Actividades por cada Centro de Interpretación que contiene el proyecto de las actuaciones a subvencionar que debe figurar completo y contendrá el siguiente contenido:

- Número de personas contratadas en relación al objeto de la convocatoria.
- Formación académica de dicho personal.
- Horario y días de apertura del centro de interpretación.
- Tiempo de prestación del servicio de gestión del centro de interpretación: Especificar qué tanto por ciento sobre la jornada total del personal contratado se dedica a las actividades subvencionadas, en su caso.
- Plan de actividades a desarrollar en y desde el centro de interpretación por el personal subvencionado.
- Plan de mejoras del centro de interpretación.

Este documento se valorará según los criterios de la BASE SÉPTIMA.

2.- De manera opcional, deberán presentar la siguiente documentación:

Alta de terceros, solo en aquéllos casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de



Viernes, 28 de julio de 2017

Terceros, que conste en los archivos de la Diputación.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de “documento adicional”.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

4.- Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por la persona que figura como representante legal de la entidad mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 37 de la Ley 11/2007 las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados



Viernes, 28 de julio de 2017

de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para completar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento adicional".

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43) de la Ley 39/2015, LPACAP.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

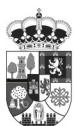
Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

SUBSANACIÓN. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá por el órgano instructor, esto es, el Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, al interesado a los efectos de que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a su notificación. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

La concurrencia a la presente convocatoria implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

REFORMULACIÓN.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud, se podrá instar del beneficiario su reformulación para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y



Viernes, 28 de julio de 2017

finalidad de la subvención, y los criterios de valoración establecidos.

BASE SÉPTIMA. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

La Comisión de Valoración –cuya composición se determina en la BASE OCTAVA - llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los criterios de selección establecidos a continuación. Emitirá la correspondiente acta, debidamente motivada.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con los siguientes criterios y su gradación:

La Diputación de Cáceres podrá subvencionar hasta el 80 % de tales costes hasta un límite máximo de 30.000 euros por ayuntamiento.

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Hasta 100 puntos.

1.- Personal adscrito al Centro (máximo 30 puntos).

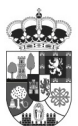
Número de personas contratadas: 10 puntos por cada persona contratada hasta un máximo de 30 puntos.

-Tiempo de esa persona asignado a sus funciones en el centro de interpretación. Si la persona contratada realiza otras funciones en su ayuntamiento, señalar el porcentaje del tiempo en el que estará dedicado a la apertura y funcionamiento del centro.

Los puntos de cada persona contratada se multiplicarán por el porcentaje de tiempo parcial de su contrato y por el de asignación a las labores por las que se percibe esta ayuda.

Por ejemplo: el Ayuntamiento tiene una persona contratada a jornada completa de (100%) y de ese tiempo, sólo la mitad la dedica al centro de interpretación y el resto a otras labores en el ayuntamiento. La valoración sería igual a $10 \times 1 \times 0,5 = 5$ puntos.

2.- Formación académica de las personas contratadas: hasta 20 puntos. Con el siguiente detalle:



Viernes, 28 de julio de 2017

Para titulados universitarios en Turismo o disciplinas análogas a las del producto turístico: 6 puntos

Otras formaciones académicas: Ciclos Formativos de Grado superior en atención al público y turismo u otros perteneciente a la Familia Profesional de Hostelería y Turismo: 4 puntos

Por competencias lingüísticas en inglés, francés, portugués o alemán: Mínimo B1: 1 punto; B2: 2 puntos y C1: 3 puntos.

3.-Tiempo y horario de prestación del servicio (máximo 25 puntos).

Considerando que la apertura mínima de las instalaciones según el horario mínimo establecido en la cláusula 4ª.b).9º es de 950 horas y considerando que la apertura máxima sería

2.920 horas, (8 horas de apertura * 365 días al año), se establece la siguiente puntuación por aquellos horarios que excedan del horario mínimo de apertura y hasta apertura máxima considerada:

A partir de 950 horas/año hasta 1.442 horas/año 5 puntos

A partir de 1.442 horas/año hasta 1.934 horas/año 10 puntos

A partir de 1.934 horas/año hasta 2.427 horas/año 18 puntos

A partir de 2.427 horas/año hasta 2.920 horas/año 25 puntos

4.- Plan de actividades (máximo 15 puntos).

- Por la planificación y realización de actividades:

- Actividades encaminadas a la desestacionalización de la demanda.

- Actividades educativas para el público en general o para grupos educativos.

- Actividades en red con otras entidades públicas o privadas en el territorio donde se encuentran. colaboradoras con el programa de desarrollo turístico de Diputación del territorio en el que se ubica.

- Cualquier otra que sea coherente con el desarrollo socioeconómico del territorio

- En colaboración con empresas de actividades turísticas u otras empresas que contribuyan al



Viernes, 28 de julio de 2017

producto turístico (Por ejemplo: visitas a bodegas o almazaras)

3 puntos por cada ficha, unidad didáctica o plan de actividad presentado y valorado favorablemente hasta 15 puntos.

5.- Planes de mejora (máximo 10 puntos), justificados mediante certificación del/la Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de las actuaciones realizadas en el centro de interpretación y el coste de las mismas, que pueden ser por aplicación del Plan Activa o de otras fuentes de financiación en cualquiera de sus objetivos: inversiones en equipamiento: informático, mobiliario, audiovisual; elementos y soportes interpretativos; mejoras de la accesibilidad al centro; atención a la diversidad,...

La puntuación a otorgar se distribuirá en función del coste de la inversión según la siguiente escala:

Ninguna Actuación o actuaciones hasta 200 €: 0 puntos

Actuaciones por importes comprendidos entre 200 € y 2.000 € 3 puntos

Actuaciones por importes comprendidos a partir de 2.000 € y hasta 10.000 € 7 puntos

Actuaciones por importes de más de 10.000 € 10 puntos

APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS A LA FINANCIACIÓN DISPONIBLE.

Las solicitudes válidas se ordenarán por la puntuación obtenida, colocando a su lado la ayuda solicitada aplicable.

El reparto de las ayudas se hará proporcionalmente a la puntuación obtenida. La suma total de las puntuaciones no excederá de 100 puntos

La cantidad presupuestada, 750.000 €, se dividirá por el número total de puntos que alcancen el conjunto de los expedientes. La ayuda asignada a cada expediente, será el resultado de multiplicar la cantidad anterior, por los puntos obtenidos por cada expediente, de acuerdo con los datos indicados en la solicitud.

Si la suma de las cantidades sobrepasa el límite de la ayuda disponible se restará un coeficiente porcentual a cada solicitud para el ajuste de la suma total a la financiación disponible.

En caso de que no fuera aportado en la solicitud alguno de los documentos objeto de



Viernes, 28 de julio de 2017

valoración de la cuantía variable y que, a pesar de haber sido requerido como subsanación tampoco se presentase, no se obtendrá puntuación por dicho apartado, sin que sea motivo de exclusión por dicho motivo.

PLAZO. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de SEIS meses a contar a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN. COMISIÓN DE VALORACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

El procedimiento de concesión de la subvención dentro de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Desarrollo y Turismo Sostenible con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

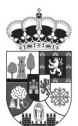
El órgano instructor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, donde deberá constar las entidades que han subsanado y los motivos de subsanación, y la acreditación de que los solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se creará una Comisión de Valoración que llevará a cabo la selección de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Séptima, y dentro del crédito presupuestario disponible.

La Comisión tendrá carácter de órgano colegiado, a los efectos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y la Ley General de Subvenciones.

Su composición será la siguiente:



Viernes, 28 de julio de 2017

Presidente/a: el Diputado/a de Desarrollo y Turismo Sostenible, o Diputado/a en quien delegue.

Vocales: el/la Jefe/a del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, o empleado/a público/a en quien delegue; el Director del Área de Economía y Hacienda o empleado/a público/a en quien delegue; dos empleados/as públicos/as de carácter técnico; un Diputado de cada grupo político de la Corporación.

Secretario/a: un/a empleado/a público/a del Órgano Gestor, con voz pero sin voto.

El órgano instructor a la vista del expediente y del acta emitida por la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante la sede electrónica, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (artículo 24.4 LGS).

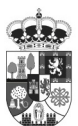
Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración aplicados.

El órgano competente podrá dejar desierto el proceso de concurrencia o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

RESOLUCIÓN

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.



Viernes, 28 de julio de 2017

La Resolución contendrá los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Presidencia, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

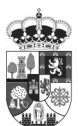
Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho



Viernes, 28 de julio de 2017

procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de acceso electrónico.

BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Las actividades objeto de la presente convocatoria de ayudas están relacionados en la base primera de la presente convocatoria.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de convocatoria (periodo de ejecución).

No serán subvencionables:

Gastos corrientes, excepto los gastos de personal.

Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.

Gastos protocolarios.

Gastos de auditoría.

Gastos de asesoramiento y de representación jurídica

Asimismo no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El periodo subvencionable será el comprendido entre el 1 de noviembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PRÓRROGA

Las entidades beneficiarias NO podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de las actividades.



Viernes, 28 de julio de 2017

BASE DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de certificado del Interventor o Secretario-Interventor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

El procedimiento de justificación será similar al establecido en la BASE SEXTA para la presentación de la solicitud.

Las obligaciones de publicidad a cargo de las entidades beneficiarias serán las recogidas en la BASE CUARTA de esta convocatoria.

DOCUMENTOS.

Las entidades beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación" presente en la sede electrónica.

Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos anexos aquellos específicos que se indican a continuación:

- Memoria de las actividades realizadas para la celebración de la Feria, Certamen o Concurso, financiadas con la subvención concedida, que incluirá Dossier de fotografías y/o noticias acreditativas de la celebración de la Feria, Certamen o concurso.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de las ayudas concedidas deberá realizarse en el plazo de 2 meses desde la finalización del periodo de ejecución, siendo la fecha máxima de justificación, el 28 de febrero de 2019.

SUBSANACIÓN

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta BASE, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de



Viernes, 28 de julio de 2017

no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Base decimotercera y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres se la requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Base Decimotercera de la presente Convocatoria

PRÓRROGA

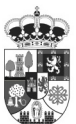
Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

Las presentes Bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Cáceres, en el apartado SEDE ELECTRÓNICA/SUBVENCIONES/Punto único de información de subvenciones, en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=infoSubvenciones>, para general conocimiento de las personas interesadas.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.



Viernes, 28 de julio de 2017

BASE DECIMOSEGUNDA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación durante un plazo de hasta cinco años.

BASE DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

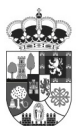
PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.



Viernes, 28 de julio de 2017

BASE DECIMOCUARTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBCONTRATACIÓN

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas previstas en este programa serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

SUBCONTRATACIÓN

Las entidades beneficiarias NO podrán recurrir a la subcontratación de la actividad subvencionada.

BASE DECIMOQUINTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; la LPACAP; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.



Viernes, 28 de julio de 2017

JURISDICCIÓN

Contra estas bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Diligencia: La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que las presentes Bases Y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para la contratación de personal informador y dinamizador turístico en los centros de interpretación de la provincia de Cáceres. Han sido aprobadas por Resolución de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de fecha 25 de Julio de 2017.

Cáceres, 26 de julio de 2017

Augusto Cordero Ceballos

SECRETARIO

